

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ballobar**Personal Funcionario:**

Una plaza de Secretario-Interventor, Grupo A, agrupada con el Ayuntamiento de Chalamera.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D.

Una Plaza de Alguacil-Servicios Múltiples, Grupo E.

Personal Laboral:

Brigada de Obras: nº de puestos: 2

Bibliotecaria: nº de puestos: 1

Ludotecaria: nº de puestos: 1

Socorrista: nº de puestos: 1

Agente de Empleo: nº de puestos: 1

Profesor Centro Educación Infantil: 1

Técnico Jardín de Infancia: 1

Auxiliar Telecentro: 1

Taller de Empleo: 12

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ballobar, a 1 de julio de 2008.-La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardaji.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

4684

EDICTO

TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A., ha solicitado licencia para una actividad de Estación Base de Telefonía Móvil en polígono 1 parcela 83 de Plasencia del Monte, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Dña. Lucía Alvarez Anido, visado el 28 de Abril de 2008.

De conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir un periodo de información pública de QUINCE DIAS, desde la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las estimaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en horario de oficina. Se exceptúan de información pública los datos que estén amparados por el régimen de confidencialidad.

En la Sotonera, 3 de julio de 2008.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE LOARRE

4690

EDICTO

D. RAMON MALO BARRACA, en nombre propio, ha solicitado ante esta Alcaldía licencia municipal para la regularización jurídico-administrativa de una explotación mixta de ganado vacuno con capacidad para 100 cabezas, sita en la Parcela 248 del Polígono 5 del T. M. de Loarre.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente a información pública por término de quince días contados desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formularse alegaciones u observaciones por todas aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende legalizar.

El expediente se hallará de manifiesto y podrá consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público.

En Loarre, a 2 de julio de 2008.- El alcalde-presidente, Miguel Liesa Ladrero.

EDICTO

4691

D. ANTONIO LASHERAS BAGÜESTE, en representación de «CRISOL DE FRUTOS SECOS, S.A.T.», ha solicitado ante esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de la actividad «CENTRO DE RECEPCION Y ALMACENAMIENTO A GRAN EL DE ALMENDRAS EN CASCARA», a ubicar en la Parcela 181 del Polígono 6 del T. M. de Loarre.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente a información pública por término de quince días contados desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formularse alegaciones u observaciones por todas aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende legalizar.

El expediente se hallará de manifiesto y podrá consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público.

En Loarre, a 2 de julio de 2008.- El alcalde-presidente, Miguel Liesa Ladrero.

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

4701

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BIERGE**Fundamento legal y ámbito de aplicación.**

Artículo 1º.-Las normas de esta Ordenanza que complementen lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el Reglamento General de Circulación, serán de aplicación en todo el término municipal de Bierge.

Artículo 2º.-Las señales de reglamentación colocadas en los municipios del término municipal de Bierge tendrán prioridad sobre cualquier otra, prevaleciendo sólo en casos concretos, las señales de los Agentes de la Guardia Civil o de Tráfico.

Artículo 3º No se podrá colocar señal alguna sin previa autorización municipal. Tampoco se permite en ningún caso, la colocación de publicidad en las señales, salvo las indicativas de lugares de interés público que el Ayuntamiento autorice.

Artículo 4.- El Ayuntamiento ordenará la retirada inmediata de toda señal que no esté autorizada o esté deteriorada.

Hecho imponible.

Artículo 5º.- Se prohíbe en las vías públicas la colocación de cualquier obstáculo u objeto que dificulte o ponga en peligro la circulación de peatones o vehículos, salvo el caso de materiales de construcción, andamios o grúas, legalmente autorizadas y que se rigen por otra ordenanza.

Artículo 6.- Queda prohibido estacionar en los siguientes supuestos:

6.1.-En el medio de la calzada, en las curvas, caminos, intersecciones, y en todos los lugares donde se impida la visibilidad o no se permita el paso de otro vehículo.

6.2.- En todos los lugares donde expresamente se prohíba en la legislación de tráfico.

6.3. Se prohíbe estacionar y parar en los arcones de la carretera y en concreto se prohíbe expresamente parar y estacionar en la zona del Salto de Bierge, tanto en el arcén de la carretera como en el terreno de acceso a la Central.

Se prohíbe así mismo estacionar en la rampa de subida hacia las escaleras que llegan hasta el río y en la rampa de acceso al parking.

6.4 Desde el día 1 de junio al 1 de octubre y Semana Santa, de cada año, se prohíbe parar y estacionar en el casco urbano de Rodellar, excepto en las zonas habilitadas para ello, y excepto titulares de tarjetas de residentes, en vigor, expedidas por el Ayuntamiento de Bierge.

6.5. En todos los lugares donde haya colocada una señal que así lo exprese.

6.6. En doble fila tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.

6.7. En parada de transporte público.

6.8. En las calles que sean tan estrechas que sólo permitan el paso de un vehículo.

6.9. En general queda prohibido parar y estacionar en todos aquellos lugares que constituyan un peligro u obstaculicen el tráfico de peatones o animales.

6-10. Queda prohibido estacionar en las zonas señaladas como zonas reservadas para Bus.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas y caminos cuando sean necesario. Así mismo, el Ayuntamiento podrá habilitar zonas de estacionamiento provisionales para eventos que supongan una aglomeración de vehículos.

Artículo 8.- Tarjetas de Estacionamiento para Residentes:

El Ayuntamiento expedirá dos tipos de tarjetas de estacionamiento para residentes:

Tipo A.- Podrán ser titulares de las tarjetas Tipo A, los titulares catastrales de una vivienda que así figure en el IBI Urbana del municipio de Bierge; o bien si se trata de actividades empresariales, es requisito que la empresa esté dada de alta en el IAE en el municipio de Bierge. Se expedirán un máximo de dos tarjetas por titular.

Tipo B.- Podrán ser titulares de las Tarjetas Tipo B, las personas a cuyo nombre figure el Vehículo que esté dado de alta en el Impuesto de vehículos de tracción mecánica del municipio de Bierge. Se expedirá una sola tarjeta por vehículo.

La validez de la tarjeta Tipo B es un año, pasado el cual, deberán ser renovadas.

La validez de las tarjetas Tipo A es cinco años.

Las tarjetas de estacionamiento, en ningún caso permiten pernoctar en el vehículo.

El incumpliendo de cualquiera de la norma anterior y de cualquiera de las normas previstas en esta Ordenanza, implicará, tras un requerimiento, la retirada inmediata de la tarjeta.

En el caso de pérdida, robo o cualquier otro extravío de las mismas, para poder expedir un duplicado, será requisito obligatorio, indicar el número de la matrícula del vehículo para el que va destinada la tarjeta; por lo que la tarjeta que se expedirá será en dichos casos, tarjeta de tipo B, aunque la extraviada sea la tarjeta tipo A.

Procedimiento sancionador.

Artículo 9. Las infracciones de esta Ordenanza serán denunciadas bien directamente por la Guardia Civil o por cualquier persona y se tramitarán por la vía administrativa, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por R/Decreto 3209/94 de 25 de febrero.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se considerarán como infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial (R/Decreto Legislativo 339 de 2 de marzo de 1990) así como al Reglamento General de Circulación, aprobado en 1992, y normativa complementaria en materia de Tráfico.

Entrada en vigor,

Artículo 10.-La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2008, entrará en vigor pasados quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Bierge, a 26 de mayo de 2008.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

AYUNTAMIENTO DE BORAU

4702

Corrección de errores

En el Boletín de la provincia nº 130 de fecha 7 de julio aparece publicado el anuncio correspondiente a Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2008, debiendo haberse publicado el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto, se subsana dicho error, publicando el anuncio correcto.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de BORAU para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	16.247,40 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	42.796,24 €
3	GASTOS FINANCIEROS	510,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.659,62 €
6	INVERSIONES REALES	75.653,00 €
	Total Presupuesto	140.866,26 €

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.291,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.120,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	25.798,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.224,43 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.379,84 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.052,99 €
	Total Presupuesto	140.866,26 €

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Borau

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, Habilitación de carácter estatal. Grupo A/B. En agrupación con Ayuntamientos de Villanúa y Castiello de Jaca.

B) Personal Laboral Fijo: 1 plaza administrativo en agrupación con Ayuntamientos de Villanúa y Castiello de Jaca.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Borau, a 9 de julio de 2008.- El alcalde, Daniel López Pérez.

COMARCAS**COMARCA LOS MONEGROS**

4696

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2007, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

En Grañén, 3 de julio de 2008.- El presidente, Manuel Conte Laborda.

4697

En la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de los Monegros de 3 de julio de 2008 se aprobó la **BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE GUARDERÍA PARA LA COMARCA DE LOS MONEGROS.**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las distintas necesidades de monitores de guardería que vayan surgiendo en el servicio de guardería durante el ejercicio 2008, con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Una vez publicada la relación definitiva de los aspirantes a formar parte de la bolsa queda derogada la bolsa anteriormente existente.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca de los Monegros.

Segunda.- Las funciones a desarrollar son, entre otras:

1- Ejecutar los acuerdos que La Comarca adopta en el marco de su competencia.

2- Atender a los padres, tutores o representantes legales cuando se le solicite por éstos.

3- Orientar y dirigir las actividades del Aula.

4- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

5- Cuantas otras funciones se le atribuyan reglamentariamente.

6- Presentar proyecto y memoria de actividades anuales.

Tercera.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o titulaciones homologadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, o bien, Técnico Superior de Educación Infantil o titulaciones equivalentes, según el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema educativo.

e) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente

h) Estar en disposición del carnet de conducir y disponibilidad de vehículo, aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

Cuarta.- Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria en el Registro General de la Comarca de los Monegros (Avda. Ramón y Cajal, 7-2. 22260 Grañén, Huesca), en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. A la solicitud se acompañarán fotocopias de los documentos que se indican:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte en su caso.

2. Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras.

3. Fotocopia del carné de conducir

4. Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las solicitudes.

Todos los títulos deberán presentarse en castellano o en otra lengua con traducción de forma oficial.